

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 359-2023-MDM

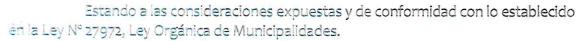
Miraflores, 06 de septiembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso 16) señala que son atribuciones del alcalde, Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las norma-s del Código Civil.

Que, el artículo 260 del Código Civil, modificado por la Ley Nº 31643 refiere que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. El mismo procedimiento se efectuará en el caso del matrimonio notarial.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la FACULTAD para CELEBRAR MATRIMONIOS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES a la señorita Regidora ANGÉLICA GIOVANNA CHOQUE QUISPE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Registro Civil realice las coordinaciones necesarias con el funcionario delegado para el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





